

Como ya dijimos en el primer capítulo cuando hablábamos de la metodología utilizada en nuestra tesis, querer abarcar todos los factores que influyen en Política Educativa es una misión tan amplia que escaparía de nuestras posibilidades, ya que cada uno de dichos condicionantes bien podría ser objeto de una tesis doctoral específica. No obstante y en nuestro afán por buscar el máximo rigor científico hemos querido dedicar un capítulo específico a algunos de los condicionantes más significativos de la Política Educativa de Castilla la Mancha que, como ya hemos dicho anteriormente, son, por una parte, el marco competencial de la educación con el que cuentan las Comunidades Autónomas en España; por otro lado, por los avatares de la Política Educativa española de la democracia derivada en inestabilidad orgánica nacional de la educación; en tercer lugar, por la situación de partida del sistema educativo regional previo a la asunción de las competencias educativas; por último, y tal vez el más importante de todos, el contexto territorial, demográfico y socio económico de la región, factor determinante, como sabemos, de las políticas educativas y de los resultados de su sistema. Vamos a analizar cada uno de ellos.

### **III.1. EL MARCO COMPETENCIAL DE LA EDUCACIÓN EN LAS COMUNIDADES AUTÓNOMAS.**

Las potestades que se derivan de las competencias de las comunidades autónomas, aunque sean exclusivas, tienen unos límites genéricos y otros específicos en atención a la materia de que se trate. Los límites genéricos vienen derivados del artículo 2 de la Constitución de 1978 y del capítulo primero de su título VIII relativo a los “principios generales de la organización territorial del Estado” (CONSTITUCIÓN ESPAÑOLA, 1978).

Los límites genéricos suponen una barrera que las comunidades no pueden franquear. Estos límites son:

- a) *El principio de Unidad*, que es sin duda, el límite esencial a todas las autonomías regionales, pero que al mismo tiempo explica el carácter de las competencias del Estado orientadas a preservar la unidad de la nación (artículo 2 CE).

b) *El principio de solidaridad*, a fin de evitar graves desigualdades regionales (artículo 2 CE). No es sólo un límite negativo, sino que es también un objetivo a conseguir (de ahí, por ejemplo, la creación del Fondo de Compensación Territorial).

c) *El principio de igualdad*, relativo a una igualdad básica de todos los españoles en cualquier parte del Estado (artículo 1 CE). El Estado, según el artículo 149.1.1. de la Constitución, es el garante de esa igualdad básica, lo que no impide la diversidad dentro de lo que no es esencial y fundamental.

d) *La libre circulación de las personas y los bienes*, lo que significa la afirmación de la unidad de mercado y la libertad de residencia (artículo 139 CE).

e) *El límite del territorio*, ya que las comunidades se constituyen “*para la gestión de sus respectivos intereses*” (artículo 137 CE). El territorio concreta el ámbito espacial de las potestades autonómicas.

En cuanto a las limitaciones específicas de las competencias educativas, la fórmula generalizada en los estatutos autonómicos -la regulación y la administración- supone que las comunidades poseen potestad para hacer las leyes educativas, reglamentos de desarrollo de esas leyes y potestades de ejecución, gestión o administración, entre las que deben incluirse las de autoorganización. Son pues potestades muy amplias, pero sus propios estatutos remiten a límites específicos. En educación estos límites específicos son:

- La regulación de la obtención, expedición y homologación de los títulos académicos y profesionales, que corresponde al Estado.
- Las leyes orgánicas que desarrollen el artículo 27 de la Constitución que serán leyes de Estado.
- La Alta Inspección del Estado, que supervisa la actuación de las Comunidades para asegurar el cumplimiento de las citadas leyes estatales.

Existe otra limitación específica que viene dada por el artículo 27 de la Constitución en su apartado décimo, el de la autonomía de las universidades. Las competencias de la universidad constituyen un límite a las potestades tanto autonómicas como del Estado.

A estas limitaciones específicas deben sumarse las que se derivan de las normas básicas de desarrollo del artículo 27, concretamente las de la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE) (MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE ESPAÑA, 1985), que en su disposición adicional primera establece que corresponden al Estado por su propia naturaleza, además de las que ya sabemos, las siguientes competencias:

- La ordenación general del sistema educativo.
- La programación general de la enseñanza en concurrencia con las comunidades autónomas.
- La fijación de las enseñanzas mínimas.

En definitiva, se puede decir que las comunidades gozan de una descentralización administrativa prácticamente total y de una amplia descentralización política, limitada solo por la potestad del Estado de dictar normas básicas o normas derivadas de su competencia exclusiva.

### **III.2. LOS AVATARES DEL CONTEXTO POLÍTICO NACIONAL: LA INESTABILIDAD ORGÁNICA DE LA EDUCACIÓN EN LA ESPAÑA DEMOCRÁTICA.**

Uno de los condicionantes más determinantes de la Política Educativa de Castilla la Mancha ha sido el de la inestabilidad orgánica de la educación en España que ha derivado en hasta tres leyes orgánicas en los apenas ocho años de autonomía educativa castellano manchega. Según Inmaculada Egido, podría decirse que en nuestro país la crisis del Estado en materia educativa es mayor que en otros lugares, debido fundamentalmente a dos razones: la primera es que como resultado de la distribución de responsabilidades establecida tras la Constitución de 1978, la presencia de los nacionalismos regionales o autonómicos tiene mayor influencia en la

política educativa española que en otros contextos. La segunda es que en España no existe un consenso en materia de Educación entre las fuerzas políticas mayoritarias, ni siquiera en los aspectos más básicos (EGIDO GÁLVEZ, 2007).

Cuando Castilla la Mancha recibe el 1 de Enero del año 2000 las competencias educativas está vigente la Ley de Ordenación General del Sistema Educativo (LOGSE) promulgada por el gobierno socialista de Felipe González en 1990 y caracterizada por ser una reforma estructural del sistema educativo, basada en un currículo vertebrado regulado de un modo abierto y participativo, así como por consagrar el principio de comprensividad de la enseñanza ampliando la escolaridad obligatoria de los 14 a los 16 años de edad (MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE ESPAÑA, 1990).<sup>20</sup>

Sin embargo a principios del año 2000 la LOGSE sufría de un notorio deterioro ante la opinión pública y la comunidad educativa motivado por sus aspectos más deficitarios en su aplicación, algo que el gobierno del Partido Popular, durante el periodo comprendido entre 1996 y 2000 (siendo Ministros de Educación, entre otros, Esperanza Aguirre y Mariano Rajoy), utilizó como argumento para justificar la necesidad de una reforma educativa que iba a emprender en la siguiente legislatura, a partir de su triunfo por mayoría absoluta en las elecciones del mismo año 2000.

Así pues el periodo comprendido entre 2000 y 2002 se caracterizó por ser un periodo de transición entre un marco orgánico en vías de extinción (el de la LOGSE) y otro en proceso de supuesto debate que necesariamente habría de ser de filosofía y planteamiento diferente a la anterior y al que los diferentes actores educativos habrían de adecuarse no sin una considerable contestación social en la calle.

El nuevo marco orgánico vio la luz el 23 de Diciembre de 2002 bajo el nombre de Ley Orgánica de Calidad de la Educación (LOCE) (MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE ESPAÑA, 2002)<sup>21</sup> caracterizado, entre otros aspectos, por la sustitución del modelo de Comprensividad de la LOGSE por un modelo de itinerarios formativos diferenciados a partir del 2º ciclo de la ESO. Asimismo el currículo de la

---

<sup>20</sup> “Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de ordenación general del sistema educativo”. (Madrid, Boletín Oficial del Estado de 4-10-1990).

<sup>21</sup> “Ley Orgánica 10/2002, de 23 de Diciembre, de Calidad de la Educación”. (Madrid, Boletín Oficial del Estado de 24-12-2002).

nueva ley era muy especificado por parte de la administración central reduciendo notoriamente el margen competencial de las Comunidades Autónomas y mucho más el de los centros educativos. Otros aspectos destacados los constituyen la implantación de las evaluaciones externas de diagnóstico, el refuerzo de la figura del director de los centros en detrimento de los Consejos Escolares, o la reforma de las pruebas de acceso a la Universidad.

El periodo comprendido entre Diciembre de 2002 y Marzo de 2004 fue el de implantación de la nueva ley y la adecuación a la misma tanto de las Comunidades Autónomas, como de los Centros Educativos especialmente en lo referido al currículo y al diseño de sus estructuras didácticas y organizativas, además de seguir todavía en vigor algunos aspectos de la LOGSE, algunos aspectos de la Ley de Participación y Evaluación de la Educación (LOPEG)<sup>22</sup> de 1995, y en sus aspectos esenciales la Ley Orgánica del Derecho a la Educación (LODE de 1985)<sup>23</sup>. Todo ello en un contexto político nacional que no hacía presagiar un cambio de gobierno (a tenor de las encuestas) y, por tanto, de orientación de su Política Educativa, lo que hacía prever un periodo largo de duración del nuevo marco normativo.

Sin embargo, las elecciones del 14 de Marzo de 2004, y el convulso clima en las que se desarrollaron, desembocaron en un vuelco electoral que desalojó del gobierno al Partido Popular de José María Aznar, en favor del Partido Socialista Obrero Español de José Luis Rodríguez Zapatero. Una de las primeras medidas de dicho Gobierno fue paralizar el calendario de aplicación de la LOCE y abrir un nuevo periodo de debate para una nueva reforma del sistema educativo, naturalmente diferente en filosofía a la anterior.

Este periodo de debate se desarrolló entre 2004 y 2006 dentro de un contexto político bastante caldeado y un notorio clima de contestación política y social al gobierno. Uno de los protagonistas más destacados de aquel periodo fue el profesor Alejandro Tiana, Secretario de Estado de Educación, que lo califica de:

---

<sup>22</sup> “Ley Orgánica 9/1995, de 20 de Noviembre, de la participación, la evaluación y el gobierno de los centros docentes”. (Madrid, Boletín Oficial del Estado de 21-11-1995).

<sup>23</sup> “Ley Orgánica 8/1985, de 3 de Julio, reguladora del derecho a la educación”. (Madrid, Boletín Oficial del Estado de 4-07-1985).

*“...muy intenso desde el punto de vista del debate educativo y de la sucesión de intentos de búsqueda de consensos con vistas a la elaboración de la nueva norma legal. La voluntad del Gobierno, del Ministerio de Educación y Ciencia y del PSOE fue la de buscar el máximo acuerdo posible, con la intención de responder así a las demandas de muchos actores sociales y educativos” (TIANA FERRER, 2009, 118).*

Según el mismo autor:

*“...el ambiente no fue favorable para lograr este propósito. Los sectores más situados a la izquierda querían aprobar una ley más radical, sobre todo en lo que respecta al tratamiento de la escuela concertada, mientras que los más a la derecha seguían defendiendo el modelo de la LOCE como el único aceptable (TIANA FERRER, 2009: 118).*

De esta manera el 6 de Abril de 2006 es aprobada por el Congreso de los Diputados, con los votos a favor del PSOE, el rechazo del PP, y la abstención del resto de partidos, la Ley Orgánica de Educación (LOE) (MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE ESPAÑA, 2006)<sup>24</sup> cuyas características más significativas según Alejandro Tiana serían las siguientes:

- 1. Concepción de la educación como un aprendizaje a lo largo de la vida.*
- 2. El éxito de todos en la educación básica como objetivo.*
- 3. Énfasis en la equidad de la educación.*
- 4. Reforma de la formación del profesorado y reconocimiento de la función docente.*
- 5. Concepción de la educación como un servicio público.*
- 6. Refuerzo de la autonomía de los centros educativos.*

---

<sup>24</sup> “Ley Orgánica 2/2006, de 3 de Mayo, de Educación”. (Madrid, Boletín Oficial del Estado de 4-05-2006).

### 7. *Insistencia en la evaluación del sistema educativo.*

(TIANA FERRER, 2009: 129-135).

Los dos primeros años de implantación de la LOE se desarrollaron en un contexto político convulso y crispado, con unas nuevas elecciones generales en el horizonte, las de Marzo de 2008, y con unos pronósticos electorales inciertos, según las diferentes encuestas publicadas por los medios de comunicación, con una gran posibilidad de cambio de gobierno y derogación del nuevo marco normativo. Así pues, en este clima de Política Educativa Nacional en la que se ha desarrollado el periodo 2000-2008 se generó un cierto clima de confusión y desencanto entre la Comunidad Educativa, especialmente entre el profesorado que vio en todo momento la norma educativa básica de referencia como impuesta por los políticos, al servicio de intereses partidistas y, por consiguiente, nunca se ha llegado a sentir (al menos de forma mayoritaria) participe o identificado con la misma.

Desde esta perspectiva cabe destacar que la Educación ha sido utilizada como arma arrojadiza de confrontación electoral entre partidos y que las Políticas Educativas de las diferentes Comunidades Autónomas han seguido esta línea, dentro de su margen competencial, bien favoreciendo la aplicación de la nueva ley si el gobierno central era de su mismo partido, bien torpedeándola si dicho gobierno era del Partido contrario. En esta utilización partidista, no obstante, unas Comunidades Autónomas se han significado más que otras y a ambos lados del espectro político; Castilla la Mancha, que en su corta andadura de autogobierno educativo ha tenido que adecuarse a tres leyes orgánicas en apenas ocho años, no se ha caracterizado especialmente por ser una comunidad beligerante contra la LOCE (reconocido por los sectores más proclives a la misma), mientras que con la LOE ha mantenido amplia sintonía.

Hasta aquí hemos podido ver los condicionantes propios del contexto nacional que han influido en la Política Educativa de Castilla la Mancha durante el periodo estudiado. Vamos a detenernos ahora en los condicionantes propios del contexto regional: la situación de partida del sistema educativo y las características territoriales, socio económicas y demográficas. Comenzaremos por las primeras.

### **III.3. LA SITUACIÓN DE PARTIDA DEL SISTEMA EDUCATIVO DE CASTILLA LA MANCHA PREVIA AL TRASPASO COMPETENCIAL DEL AÑO 2000.**

Uno de los condicionantes más determinantes de la Política Educativa de Castilla la Mancha durante sus primeros ocho años de autonomía educativa lo constituye la situación previa de partida en la que se encontraba el sistema educativo regional heredado de la administración central, es decir, de cuando se denominaba como “territorio MEC”. Cuestiones tales como, cuáles eran los principales déficits y carencias que presentaba, o cuáles fueron los aspectos más áridos y más complejos de acordar en la negociación de las transferencias educativas, son esenciales para comprender el punto desde donde se iniciaba el autogobierno educativo.

Otro aspecto relevante de esta situación de partida resulta de cuales eran las preocupaciones y prioridades de los principales actores político educativos de la región (a la cabeza de los mismos la propia administración educativa recién creada) y de cual era el modelo educativo que propugnaban y que, por tanto, era de prever que constituirían los ejes prioritarios y estratégicos de actuación en el ya inminente autogobierno educativo a punto de estrenar.

Para comprender tales aspectos vamos a analizar muy brevemente dos hechos esenciales como fueron, por una parte, el acuerdo de bases con las distintas fuerzas sociales sobre las transferencias educativas y el Pacto por la educación en Castilla la Mancha de 1997; y, por otra, el Libro Blanco de la Educación en Castilla la Mancha de 1999.

#### **III.3.1. EL ACUERDO DE BASES CON LAS DISTINTAS FUERZAS SOCIALES SOBRE LAS TRANSFERENCIAS EDUCATIVAS Y EL PACTO POR LA EDUCACIÓN EN CASTILLA LA MANCHA DE 1997.**

Fruto de los pactos autonómicos de 1992 entre el PSOE y el PP por el que se aceleraban el traspaso de competencias a las Comunidades de la denominada vía lenta, entre la que se encontraba Castilla la Mancha, se procedió al traspaso de competencias educativas, las cuales recibían un tratamiento específico en virtud de la implantación de la LOGSE. De esta manera en 1997 se produce la, hasta ahora, última modificación del Estatuto de Autonomía de Castilla la Mancha, la Ley orgánica

3/1997, de 3 de Julio, mediante la cual asume las competencias educativas según se indica en su artículo 37. (CORTES GENERALES DE ESPAÑA, 1997).<sup>25</sup>

Sin embargo, los traspasos de competencias se dilataron, en parte por dificultades inherentes a la financiación de los mismos y en parte también por la complejidad administrativa de los mismos. Así, el 6 de Noviembre de 1997 la Consejería de Educación y Cultura de Castilla la Mancha firma con las 12 organizaciones sociales más representativas de la región, entre asociaciones de padres y madres, sindicatos y patronales de la enseñanza privada, a la que posteriormente se sumarían otras cinco organizaciones sociales más, un acuerdo de bases sobre tres aspectos fundamentales como eran las transferencias educativas; el diálogo y la participación en la educación; y las bases de un gran consenso social para definir las líneas estratégicas de la política educativa autonómica pendiente de asumir. (VV.AA., 1997).<sup>26</sup>

En este documento se manifiesta la preocupación por el retraso de la negociación de las transferencias educativas, instando a acelerar e intensificar dicho proceso a la Consejería de Educación y Cultura, recabando la colaboración de otras instituciones regionales, especialmente las Cortes Regionales, así como al, por entonces Ministerio de Educación y Cultura nacional. El principal punto de fricción en la negociación de las transferencias y, por lo tanto, la principal condición para aceptar el traspaso de las mismas lo constituía la garantía total de implantación de la LOGSE, partiendo de la base de que en Castilla la Mancha el grado de implantación de la misma era más bajo que en otras Comunidades Autónomas, tanto a nivel de centros, como a la hora de cubrir las plantillas necesarias. Ello supondría un coste adicional a tener en cuenta en el proceso negociador.

El segundo aspecto de este acuerdo consistía en sentar las bases que facilitaran el diálogo y la participación social en la próxima autonomía educativa regional, así como para debatir y reflexionar sobre los aspectos básicos de la educación en la región. Con tal motivo y como primer paso se acuerda la creación de

---

<sup>25</sup> *“Ley Orgánica 3/1997, de 3 de Julio de reforma del Estatuto de Castilla la Mancha”*. (Madrid, Boletín Oficial del Estado de 04-07-1997).

<sup>26</sup> *Acuerdo de bases con las distintas fuerzas sociales sobre las transferencias educativas y el Pacto por la Educación en Castilla la Mancha*. Situación del sistema educativo en Castilla la Mancha. Informe anual del curso 2000-2001, p.p. 198-202. (Toledo, Consejo Escolar de Castilla la Mancha).

una Comisión para la participación educativa en la que estuvieran representados todos los sectores de la comunidad educativa.

El documento acuerda la creación del Consejo Escolar de Castilla la Mancha como órgano consultivo y de asesoramiento del Gobierno regional en materia de enseñanzas no universitarias, y que debería encontrarse en funcionamiento en el momento de hacerse efectivas las competencias. Por último, y con motivo de analizar la problemática del personal que fuera a quedar afectado por las transferencias educativas y al objeto de buscar soluciones a la misma, se acordaba la constitución de una mesa sindical de trabajo hasta tanto no se constituyera la mesa sectorial de negociación prevista en la Ley de órganos de representación, negociación y participación del personal al servicio de las administraciones públicas.

Pero, sin duda, el aspecto más significativo y más extenso del acuerdo firmado lo constituye el acuerdo de bases sobre el pacto por la educación en Castilla la Mancha en la que se definen las grandes líneas estratégicas, objetivos y prioridades de la educación en Castilla la Mancha que asumen las instituciones y las organizaciones firmantes y que son las siguientes:

a) **El impulso de la enseñanza pública y el sistema educativo regional.** Desde el respeto, reconocimiento y atención a todos los agentes del sistema educativo regional, públicos o privados, se reconoce el carácter mayoritario en la región de la enseñanza pública y se reafirma el apoyo a la misma.

b) **El impulso de la implantación de la reforma educativa LOGSE en la región.** Desde el reconocimiento, que vimos anteriormente, del retraso que sufría nuestra región por la falta de infraestructuras educativas y de la oferta incompleta de enseñanzas profesionales y de régimen especial. Por ello se promueve el impulso, por un lado para *completar la red de centros*, en especial los de Educación Secundaria Obligatoria; y por otro lado, *completar la oferta de enseñanzas* teniendo como objetivo central las de la ESO en sus diferentes aspectos, así como la mejora de la calidad de la enseñanza primaria (teniendo en cuenta las particularidades de la zona rural). El impulso a la Formación Profesional, las nuevas modalidades de Bachillerato, la Educación Infantil, la

Educación de Personas Adultas y las enseñanzas de Régimen Especial constituían los otros aspectos prioritarios de la implantación LOGSE.

c) **El impulso al desarrollo de la Formación Profesional en Castilla la Mancha.** Considerada como elemento clave para el desarrollo de la región se priorizaba la planificación participativa de la Formación Profesional; la adaptación de la oferta de enseñanzas profesionales a la realidad socioeconómica regional; y el avance hacia un modelo integrado de las distintas enseñanzas profesionales.

d) **La mejora de los niveles de escolarización en Educación Infantil.** Garantizando una oferta de puestos escolares de educación infantil, para niños y niñas de 3 años, suficientes para escolarizar a toda la población que lo solicitara.

e) **La reorientación y ampliación de la educación para personas adultas.** Con el fin de ampliar y diversificar dicha oferta formativa.

f) **La mejora de la calidad de la enseñanza.** Compatible con la igualdad de oportunidades educativas, en el contexto socioeconómico y demográfico de la región y teniendo en cuenta el elevado componente rural de la misma.

g) **La definición de un modelo educativo regional.** Partiendo del centro escolar como eje fundamental del servicio educativo, acercando el servicio y la gestión a los centros y reforzando su autonomía. Asimismo insta a profundizar en la participación y colaboración democrática de la comunidad educativa, los agentes sociales y familiares en la gestión de los mismos a fin de hacer a todos corresponsables de un mismo proyecto educativo, dando continuidad y refuerzo a los procesos formativos y educativos que tienen su origen referencial en la escuela.

El modelo educativo regional habría de orientarse hacia la potenciación de los valores universales y humanos en perfecta compatibilidad y armonía con el fomento de los hechos diferenciales y los valores colectivos propios de la comunidad.

h) **El aseguramiento de la financiación de la educación en Castilla la Mancha.** Como objetivo prioritario del acuerdo de transferencias y al objeto de implantación total de la reforma LOGSE. A partir de las indicadas bases de financiación, y una vez asumidas las competencias educativas, la Consejería de Educación y Cultura, elaboraría un Plan de Financiación de proyección plurianual.

i) **La mejora de la condición social y profesional de los y las profesionales de la educación.** A través de un mayor apoyo a su tarea docente, de la que depende en gran medida su motivación, mediante acuerdos laborales y profesionales entre la Junta de Comunidades, las organizaciones sindicales y el resto de las organizaciones sociales. Por último, se considera necesario prestar una mayor atención a la formación inicial y continua del profesorado, valorado como factor clave de la calidad de la enseñanza, y apuesta por la potenciación y perfeccionamiento de los Centros de Profesores y Recursos (CPRs), así como del aprovechamiento de todos los recursos formativos de la región, entre ellos los que ofrece la Universidad y determinadas organizaciones sin ánimo de lucro.

Firmaron este acuerdo las siguientes instituciones y organizaciones: Consejería de Educación y Cultura; Confederación Regional de Asociaciones de Padres y Madres de Alumnos (CEAPA); Confederación Católica Regional de Asociaciones de Padres de Alumnos (CONCAPA); Federación Regional de la Enseñanza de Comisiones Obreras (CCOO); ANPE-Sindicato Independiente; Federación de trabajadores de la enseñanza (FETE-UGT); Sindicato de Trabajadores y Trabajadoras de la enseñanza de Castilla la Mancha (STE-CLM); Confederación de Sindicatos Independientes y Sindical de Funcionarios (CSI-CSIF); Federación de Sindicatos de Enseñanza del Estado (FSIE) de Castilla la Mancha; Federación de Religiosos de Enseñanza de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha (FERE); Federación Autonómica de Centros Educación y Gestión (E y G); Confederación Española de Centros de Enseñanza (CECE); Unión Sindical Obrera (USO).

Por su parte, las organizaciones que se adhirieron a posteriori a este acuerdo fueron las siguientes: Unión Regional de Comisiones Obreras; Unión Regional de la Unión General de Trabajadores (UGT); Confederación Regional de Empresarios de Castilla la Mancha (CECAM); Colegio Oficial de Doctores y Licenciados en Filosofía y

Letras y en Ciencias de Castilla la Mancha (CDL-CLM); Confederación Regional de Asociaciones de Vecinos.

### **III.3.2. EL LIBRO BLANCO DE LA EDUCACIÓN EN CASTILLA LA MANCHA: 1999.**

A punto de culminar las negociaciones para las transferencias educativas, el 19 de Octubre de 1999, el Consejero de Educación José Valverde presentó ante los medios de comunicación regionales el borrador del libro blanco sobre la educación en Castilla la Mancha con el objetivo declarado de poner en marcha un proceso de discusión y diálogo que llevase a concretar el Proyecto Educativo de la región de forma consensuada. (VALVERDE SERRANO, 1999).

En este documento se propone un Proyecto Educativo para la región que persigue crear una nueva administración educativa más cercana a la ciudadanía; potenciar la autonomía de los centros en el ámbito pedagógico, organizativo y económico; implantar la LOGSE en condiciones que garanticen la igualdad de oportunidades; hacer de la educación un elemento fundamental del desarrollo regional; implicar a los sectores vinculados a la educación y reforzar la calidad del sistema educativo.

La presentación técnica del Libro Blanco constaba de cuatro capítulos referidos a: a) Datos básicos de la región; b) Proyecto Educativo para Castilla la Mancha; c) Análisis por etapas y niveles educativos; d) Factores de Calidad del Sistema.

En Educación Infantil el compromiso consistía en crear una red de escuelas infantiles de 0-3 años y regular ésta etapa, escolarizando a los alumnos de 3 años, así como aumentar el profesorado y revisar los recursos.

En Educación Primaria se planteaba la mejora de los centros y las dotaciones de éstos, implantar un sistema de gratuidad de libros de texto y material escolar, la extensión del estudio de la Lengua extranjera y organizar la escuela rural entre otros.

Por su parte, el tramo con problemas especiales en aquel momento era el de la Enseñanza Secundaria Obligatoria, para la que se preveía terminar la red de centros con la construcción de Institutos y la ampliación de recursos humanos y nuevas

tecnologías. Tres años más tarde, la ESO fue objeto de un plan estratégico de medidas de mejora de la etapa que dan una idea clara y precisa de la filosofía, valores y objetivos de la administración para una etapa crítica, y que analizaremos en los capítulos siguientes.

En Bachillerato se subrayaba la necesidad de que todos los Institutos ofrecieran, al menos, dos modalidades, Ciencias de la Naturaleza y la Salud, y Humanidades y Ciencias Sociales. En Formación Profesional se resaltaba el proyecto de creación del Consejo de la Formación Profesional de Castilla la Mancha y el desarrollo de las distintas modalidades, así como la puesta en marcha de centros integrados. En cuanto a las enseñanzas de régimen especial, la idea era crear tres Escuelas de Arte y organizar la red de Conservatorios Profesionales de Música y Danza, entre otros.

Por último, en Educación de Personas Adultas se proponía la elaboración de una Ley de educación de personas adultas que unificara la oferta de la Consejería en una sola red.

Ésta propuesta recibió el apoyo unánime de todos los grupos parlamentarios con representación en las Cortes Regionales salientes de las elecciones autonómicas de 1999. En un discurso ante el Parlamento Regional, el Consejero de Educación José Valverde manifestó que la educación era:

*“...un eje básico sobre el que ha de girar la acción del Gobierno de nuestra región en los próximos años, una prioridad, junto con la Sanidad, definida por el Presidente de la Junta de Comunidades en su discurso de investidura...”*  
(VALVERDE SERRANO, 1999-B).

El 24 de Noviembre de 1999 el ejecutivo Castellano Manchego y el Ministerio de Administraciones Públicas firmaron el acuerdo por el que se transfirieron a la región las competencias en educación no universitaria (MINISTERIO PARA LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS DE ESPAÑA, 1999).<sup>27</sup> El acuerdo valoró en

---

<sup>27</sup> “Real Decreto 1844/1999, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha en materia de enseñanza no universitaria. (Madrid, publicado en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de 29-12-1999. Corrección de errores en el Diario Oficial de Castilla la Mancha de 07-03-2000).

127.000 millones de pesetas el coste efectivo de las mismas, a los que se sumaron otros 6000 millones destinados a un convenio para la realización de inversiones.

En ese contexto, el Consejero de Educación, José Valverde, señala el 5 de Enero de 2000 que:

*“...la educación se ha situado en el primer plano de la discusión y el debate de toda la sociedad castellano manchega.....gracias a la publicación del Libro Blanco de la educación...”* y que *“...se esperaba cerrar a finales de Febrero de ese mismo año”* (VALVERDE SERRANO, 2000).

Asimismo añadió a todos los objetivos contenidos en dicho documento:

*“...la preocupación por los apoyos externos a la escuela, en concreto a la formación del profesorado y a la atención a la diversidad de los alumnos que, según él, habían sido dejados en un segundo plano por el gobierno nacional del Partido Popular”* (VALVERDE SERRANO, 2009).

A finales del curso 2000-2001 (CONSEJO ESCOLAR DE CASTILLA LA MANCHA, 2001) la Consejería de Educación y Cultura encargó al Consejo Escolar Regional realizar un análisis de las cerca de 15.000 propuestas remitidas desde todos los sectores de la comunidad educativa en torno al libro blanco de la educación. De las conclusiones de dicho análisis destaca la gran variedad del origen de las propuestas, hasta 30 tipos de proponentes (centros educativos públicos y privados, asociaciones de madres y padres, sindicatos, partidos políticos, organizaciones sociales, ayuntamientos, colectivos profesionales y ciudadanos, mesas de debate, etc). Teniendo en cuenta el carácter colectivo de la mayor parte de los proponentes, el informe concluye que el número de personas que participaron en el debate fue muy superior al de propuestas presentadas (alrededor de 15.000).

El estudio antes citado señalaba igualmente que la mayoría de dichas propuestas procedieron de centros, sindicatos o colectivos de la escuela pública (87 %); mientras que solo un 3 % fueron formuladas por los centros privados y las organizaciones patronales de la enseñanza privada (concertada o no concertada). De los sectores no profesionales (Asociaciones de Madres y Padres de Alumnos, alumnos, colectivos ciudadanos, partidos políticos, ayuntamientos o mesas de debate)

procedieron el 9 % de las propuestas. Finalmente, los Servicios de Inspección Educativa y de la Universidad formularon el 1 % de las propuestas.

Por otra parte, los aspectos que más interés suscitaron fueron los relacionados con la ordenación de los aspectos organizativos de cada una de las distintas etapas educativas. Las infraestructuras y la red de centros, el currículo de la ESO, la formación permanente del profesorado, los órganos de gobierno y la dotación de plantillas despertaron un interés similar al de los referidos aspectos organizativos.

En un segundo nivel, en razón del grado de pronunciamientos que generaron en la Comunidad Educativa, se encontraban algunas cuestiones que tampoco recibieron un tratamiento diferenciado en el Libro Blanco. Algunas de ellas volvieron a incidir en los aspectos organizativos de los centros, en su financiación y en las infraestructuras: alumnos, agrupamientos, ratios...; personal no docente y presupuestos; jornada escolar; servicios complementarios y actividades extraescolares; y condiciones de trabajo. La integración de alumnos con necesidades educativas especiales y el currículo de Bachillerato generaron índices similares de participación, si bien estos dos aspectos aparecían desarrollados de forma específica y amplia en el Libro Blanco.

La mayoría de los apartados recogidos en la parte 4ª del Libro Blanco bajo la denominación de *“Factores de calidad del sistema educativo”* son los que menos atención obtuvieron por parte de los proponentes. Así, los centros específicos de educación especial, la educación compensatoria, los alumnos con altas capacidades y la figura del tutor, como elementos constitutivos de la respuesta a la diversidad; los currículos, salvo los ya citados de la ESO y Bachillerato; la Inspección de Educación; la innovación e investigación educativas; y la evaluación del Servicio Educativo regional. En éste mismo bloque de temas con escaso eco en la sociedad de Castilla la Mancha se encuentran los relacionados con la participación: el Consejo Escolar Regional y la participación de padres y alumnos.

Hasta aquí pues el análisis de los condicionantes estructurales e ideológicos previos a la asunción de las competencias educativas en Castilla la Mancha, pero por encima de los mismos (y de la inestabilidad orgánica nacional antes apuntada) se encuentra un tercer tipo de condicionantes que tienen que ver con las características

territoriales, demográficas y socio económicas de nuestra región. A ello le vamos a dedicar nuestro siguiente epígrafe.

### **III.4. EL CONTEXTO TERRITORIAL, DEMOGRÁFICO Y SOCIO ECONÓMICO DE CASTILLA LA MANCHA.**

Como ya hemos apuntado antes, una de las primeras claves que condicionan las políticas educativas de cualquier gobierno regional o nacional es la del contexto territorial, socio económico y demográfico del que se parte y que va a orientar en uno o en otro sentido la política educativa aplicada. Para conocer cual es dicho contexto en nuestra región hemos utilizado como fuentes principales de información, los informes de situación del sistema educativo de Castilla la Mancha de entre los años 2000-2006 y del año 2007 publicados por la Oficina de Evaluación de Castilla la Mancha (OFICINA DE EVALUACIÓN: 2007, A, B y C).

#### **III.4.1. EXTENSIÓN TERRITORIAL.**

Los 79.463 Kilómetros cuadrados de superficie de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha representan el 15,7 % del territorio nacional, según el anuario estadístico del Instituto Nacional de Estadística (INE) de 2004. Sin embargo, el número total de habitantes el 1 de Enero de 2006, según el INE, es de 1.932. 261 lo que representa el 4,38 % del conjunto de la población española. Castilla la Mancha ocupa el noveno lugar de las CCAA por número total de habitantes, y el tercero por extensión territorial.

La densidad de población en Enero de 2006 es 24,32 % de habitantes por kilómetro cuadrado, es decir, la más baja de todas las CCAA.

TABLA III.1. DENSIDAD DE POBLACIÓN POR PROVINCIA EN CASTILLA LA MANCHA. 1 DE ENERO DE 2006.

PROVINCIA	% DE POBLACIÓN REGIONAL	DENSIDAD DE POBLACIÓN % por Kilómetros cuadrados.
Toledo	32 %	40,15
Ciudad Real	26 %	25,58
Albacete	20 %	25,97
Cuenca	11 %	12,17
Guadalajara	11 %	17,48

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DE LA OFICINA DE EVALUACIÓN-2007-A.

#### **III.4.2. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN POR TAMAÑO DE LOS MUNICIPIOS.**

La Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha cuenta con 919 municipios cuya distribución se ajusta a los siguientes criterios: la población propiamente rural, es decir, aquella que reside en municipios con 2000 o menos habitantes, representa el 17,3 % de población de la Comunidad Autónoma y el 80 % de los existentes (municipios). El 4,3 % de la población reside en municipios cuya población tiene un máximo de 500 habitantes y representa el 54 % de los existentes (municipios) en la Comunidad Autónoma. Y el 13 % de la población reside en municipios que tienen una población comprendida entre 501 y 2000 habitantes, representando el 26 % del total de los municipios.

El porcentaje de población rural en Castilla la Mancha (17,3 %) supera la media nacional (9,3 %), es semejante al de Aragón (18,4 %) e inferior al de Comunidades Autónomas) como Galicia (38,5 %), Castilla y León (27,8 %), Asturias (23,6 %) y Extremadura (20,3 %). Cuenca con el 26 % de los municipios y el 11,1 % de la población regional es la provincia con un mayor peso porcentual de la población rural (39,18 %) (OFICINA DE EVALUACIÓN, 2007-C).

#### **III.4.3. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA POR SECTORES DE LA ECONOMÍA Y TASA DE PARO.**

El porcentaje de población de la Comunidad Autónoma de Castilla la Mancha con 16 o más años que cumplía las condiciones necesarias para incorporarse al mercado de trabajo en el año 2007, era del 55,03 %, ligeramente inferior de la media española (58,3 %), y el porcentaje medio de parados era del 8,8 %, ligeramente superior a la media española (8,5 %).

En la siguiente tabla se expresan los datos antes apuntados, y la distribución de la población activa por sectores de la economía:

TABLA III.2. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN ACTIVA POR SECTORES DE LA ECONOMÍA Y TASA DE PARO EN CASTILLA LA MANCHA

	CASTILLA LA MANCHA	ESPAÑA
Agricultura	7,6 %	4,8 %
Industria	18,4 %	15,9 %
Construcción	15 %	12,5 %
Servicios	54,9 %	63,4 %
Sin empleo anterior	4,1 %	3,4 %
TASA DE ACTIVIDAD	55,03 %	58,32 %
TASA DE PARO	8,8 %	8,5 %

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DE LA OFICINA DE EVALUACIÓN, 2007-B.

#### III.4.4. POBLACIÓN EN EDAD DE ESCOLARIZACIÓN.

El tramo de edad 0-29 años en Castilla la Mancha es de 691.581 habitantes, lo que representa el 36 % del total de la población, superior a la media nacional (OFICINA DE EVALUACIÓN, 2007-C).

#### III.4.5. NIVEL DE ESTUDIOS DE LA POBLACIÓN ADULTA 25-64.

El nivel de estudios de la población adulta de Castilla la Mancha es uno de los factores contextuales más relevantes de nuestro sistema educativo, que condicionará en gran parte las expectativas y motivaciones de la población sobre dicho sistema, e influirá consecuentemente en la planificación educativa y en la actividad laboral.

TABLA III.3: PORCENTAJE DE LA POBLACIÓN ENTRE 25 Y 64 AÑOS QUE HAN ALCANZADO AL MENOS EL NIVEL DE SEGUNDA ETAPA DE EDUCACIÓN SECUNDARIA POR GRUPOS DE EDAD EN CASTILLA LA MANCHA DURANTE EL AÑO 2006 Y EN COMPARACIÓN CON EL AÑO 2000.

	CASTILLA LA MANCHA		ESPAÑA	
	2000	2006	2000	2006
A- EDUCACIÓN PRIMARIA E INFERIOR		30,4 %		23,1 %
B- 1ª ETAPA EDUCACIÓN SECUNDARIA		31,1 %		27,5 %
C- EDUCACIÓN SECUNDARIA DE SEGUNDA ETAPA	-	16,8 %	-	21,0 %
D- EDUCACIÓN SUPERIOR Y DOCTORADO	-	21,8 %	-	28,5 %
TOTAL indicadores C y D	28,2 %	38,5 %	38,6 %	49,4 %

Las categorías de niveles de estudios del indicador tienen el siguiente contenido: *Inferior a educación primaria (CINE 0)*: Personas que no saben leer y escribir y población que sabe leer y escribir pero no ha completado al menos 5 años de escolaridad. *Educación primaria (CINE 1)*: Población que ha completado al menos 5 años de escolaridad, generalmente iniciados a los 5 ó 6 años y terminados a los 11 ó 12 años, no completando un nivel más alto. *Primera etapa de educación secundaria (CINE 2)*: Población con graduado en educación secundaria obligatoria, graduado escolar, bachiller elemental, certificado de escolaridad. *Segunda etapa de educación secundaria (CINE 3)*: Población con título de bachiller, técnico (ciclos formativos de grado medio) y titulaciones equivalentes y asimilables. *Educación superior y doctorado (CINE 5 y 6)*: Población con título de técnico superior (ciclos formativos de grado superior), diplomado universitario, licenciado, doctor y titulaciones equivalentes.<sup>28</sup>

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DEL INSTITUTO DE EVALUACIÓN, 2007.

El porcentaje de población entre 25 y 64 años que en Castilla la Mancha durante el año 2006 alcanzaron al menos el nivel de segunda etapa de educación secundaria fue del 38,5 %, es decir, 10,3 puntos por encima del año 2000 (28,2 %), aunque aún 10,9 puntos por debajo respecto a la media nacional (49,4 %). La distancia respecto a la media nacional se ha incrementado ya que en 2000 era de 10,4 puntos. Por Comunidades Autónomas solo Extremadura alcanza porcentajes más bajos (35,1 %).

En educación secundaria de segunda etapa, es decir, Bachillerato y Ciclos Formativos de Grado Medio en Castilla la Mancha durante el año 2006 era del 16,8 %, es decir, 4,2 puntos por debajo de la media nacional (21,0 %). Por lo que se refiere a Educación Superior y Doctorado, el porcentaje en Castilla la Mancha para el año 2006 es de 21,8 %, es decir, 6,7 puntos por debajo de la media nacional (28,5 %).

<sup>28</sup> Clasificación Internacional Normalizada de la Educación. Es el sistema universal adoptado para comparar programas educativos entre países.

### III.4.6. INMIGRANTES: EVOLUCIÓN Y DISTRIBUCIÓN POR SU ORIGEN. ALUMNOS INMIGRANTES EN CASTILLA LA MANCHA.

El número de inmigrantes en Castilla la Mancha en el año 2006 era de 36.222, lo que supone un crecimiento de 241 % respecto al año 2000. La población inmigrante representa el 1,87 % del total de la población de Castilla la Mancha. El crecimiento en relación con el año 2005 es del 36 %.

Un total de 24.240 inmigrantes están escolarizados en Castilla la Mancha en el curso 2006-2007, lo que supone un incremento del 969 % sobre el alumnado inmigrante escolarizado en el curso 1999-2000 y el 24 % respecto al curso 2005-2006.

La población inmigrante escolarizada en Castilla la Mancha representa el 4 % del total de la población inmigrante escolarizada en el territorio nacional. El 89,7 % se escolariza en centros de titularidad pública, superando a la media nacional (82,5 %). El incremento en relación con el curso 2005-2006 es del 26 % en los centros de titularidad pública y del 14 % en los de titularidad privada.

TABLA III.4: POBLACIÓN INMIGRANTE ESCOLARIZADA TOTAL Y POR TITULARIDAD DE CENTROS EN CASTILLA LA MANCHA. EVOLUCIÓN 1999-2000/2006-2007.

	TOTAL	Público	Privado
1999-2000	2268	2054	214
2000-2001	3529	3122	407
2001-2002	5801	5215	586
2002-2003	9958	8833	1125
2003-2004	13419	11892	1527
2004-2005	16967	15186	1781
2005-2006	19476	17273	2203
2006-2007	24240	21734	2506

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DE LA OFICINA DE EVALUACIÓN, 2007-C.

### III.4.7. DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE POR ENSEÑANZAS. AÑO ACADÉMICO 2006-2007.

El 16 % de la población inmigrante está comprendida entre los 0 y los 16 años. El 27 % en el tramo 16-24; el 31 % en el 25-34; y el 26 % en el de 35 o más años. La población en edad de escolarización en el tramo de edad 0-24 años representa el 42 % del total de la población inmigrante y el 2,9 % de la población de Castilla la Mancha.

TABLA III.5: DISTRIBUCIÓN PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE POR ENSEÑANZAS EN CASTILLA LA MANCHA EN EL CURSO 2006-2007.

ENSEÑANZAS	PORCENTAJE
EDUCACIÓN INFANTIL	17,5 %
EDUCACIÓN PRIMARIA	47,5 %
ESO	26,3 %
PROGRAMA GARANTÍA SOCIAL	1,3 %
BACHILLERATO	3,1 %
FORMACIÓN PROFESIONAL	2,7 %
ENSEÑANZAS DE RÉGIMEN ESPECIAL	1,6 %

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DE LA OFICINA DE EVALUACIÓN, 2007-C.

#### III.4.8. DISTRIBUCIÓN TOTAL Y PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE POR ENSEÑANZAS Y COMPARATIVA CON EL ESTADO ESPAÑOL. AÑO ACADÉMICO 2006-2007.

Los porcentajes son superiores a los establecidos para el conjunto de la población inmigrante en el territorio nacional en la Educación Infantil (+ 0,2 %); la Educación Primaria (+ 1,3 %); y los Programas de Garantía Social (+ 1 %). Por el contrario, son inferiores para el resto de las enseñanzas: en la ESO (- 2,2, %); en Bachillerato (-1,4 %); en Formación Profesional (- 1,4 %); y en Enseñanzas de Régimen Especial (- 1,1 %).

TABLA III.6: DISTRIBUCIÓN TOTAL Y PORCENTUAL DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE POR ENSEÑANZAS EN CASTILLA LA MANCHA Y COMPARATIVA CON EL ESTADO ESPAÑOL: AÑO ACADÉMICO 2006-2007.

	CASTILLA LA MANCHA			ESTADO ESPAÑOL		
	inmigrantes	Población escolarizada	%	Inmigrantes	Población escolarizada	%
Educación Infantil	4228	60.989	6,9 %	104.014	1.552.628	6,7 %
Educación Primaria	11.497	123.262	9,3 %	261.583	2.535.656	10,3 %
ESO	6355	91.405	7 %	168.824	1.833.735	9,2 %
Bachillerato	753	28.848	2,6 %	25.382	630.498	4 %
Formación Profesional	652	17.047	3,8 %	23.389	453.947	5,2 %
Garantía Social	314	2269	13,8 %	5975	46.645	12,8 %
ERE	383	29.573	1,3 %	16.507	695.098	2,4 %
TOTAL	24.182	355.393	6,8 %	605.674	7.748.207	7,8 %

FUENTE: ELABORACIÓN PROPIA A PARTIR DE DATOS DE LA OFICINA DE EVALUACIÓN, 2007-C.

#### **III.4.9. DISTRIBUCIÓN DE LA POBLACIÓN INMIGRANTE ESCOLARIZADA POR PROVINCIAS. CURSO 2006-2007.**

Toledo, con el 38 % de la población inmigrante en Castilla la Mancha se convierte en la provincia que más inmigración acoge, especialmente en la comarca de La Sagra limítrofe con Madrid. Posteriormente, le siguen Ciudad Real con un 19 %, Albacete con el 16 %, y Guadalajara con el 16 %. Por último, la provincia que acoge a un menor porcentaje de inmigración es Cuenca con un 10 %. (OFICINA DE EVALUACIÓN, 2007-C).

#### **III.4.10. PAÍSES DE PROCEDENCIA DE LOS INMIGRANTES. CURSO 2005-2006.**

América Latina, con el 40,42 % del total de la inmigración en la región, se convierte en la zona del mundo más representada, destacando Colombia y Bolivia como los países que más inmigrantes aportan. En segundo lugar, los países del resto de Europa que no formaban parte de la Unión Europea, principalmente los de la Europa del Este (Rumania y Bulgaria) con un 33,28 %. En tercer lugar se encuentra África con un 18,92 %, especialmente Marruecos. Otras partes del mundo que aportan inmigrantes a Castilla la Mancha son la Unión Europea (3,88 %); Asia (2,17 %); América del Norte (0,64 %); y Oceanía (0,02 %). De toda la población inmigrante el 60 % de la misma tiene una lengua materna diferente del castellano. (OFICINA DE EVALUACIÓN, 2007-C).

### **III.5. LA ESTRUCTURA ORGÁNICA Y LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS DE LA CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE CASTILLA LA MANCHA.**

La estructura orgánica originaria de la Consejería de Educación de Castilla la Mancha data del año 1999 (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN DE CASTILLA LA MANCHA, 1999)<sup>29</sup>. Está compuesta por el Consejero de Educación, cargo que desempeñaría hasta Septiembre de 2008 José Valverde Serrano, profesor de Filosofía de Educación Secundaria y procedente del mundo sindical, en concreto de Comisiones Obreras. El organigrama se constituye con una Secretaría General

---

<sup>29</sup> Decreto 133/1999 de 29-07-1999, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación. (Diario Oficial de Castilla la Mancha de 30-07-1999).

Técnica, 5 Direcciones Generales, las Delegaciones Provinciales y un Gabinete del Consejero. Las Direcciones Generales eran las siguientes:

1. Dirección General de Servicios.
2. Dirección General de Recursos Humanos.
3. Dirección General de Centros y Formación Permanente.
4. Dirección General de Enseñanza Universitaria e Investigación.
5. Dirección General de Política Educativa.

De todas ellas ésta última es la más relevante de cara a nuestro objeto de estudio ya que era dotada, entre otras de las siguientes competencias:

- Impulso y coordinación de la Política Educativa regional.
- Diseño y desarrollo curricular.
- Ordenamiento académico, innovación, experimentación y criterios pedagógicos en los libros de texto y materiales curriculares.
- Criterios de evaluación del rendimiento escolar.
- Formación Permanente del profesorado a través, entre otras, de la coordinación de los centros de Profesores y Recursos o de la concesión a los mismos de Licencias por Estudios.
- Diseño y desarrollo de la Atención a la Diversidad y a las necesidades educativas especiales. En éste contexto hay que enmarcar también la responsabilidad sobre los Equipos de Orientación Educativa.
- Impulso de la participación regional en la educación, incluyendo las competencias sobre registro y apoyo a las Asociaciones de Madres Padres de alumnos.

- Programas Europeos.
- Becas y Ayudas al Estudio.
- Inspección Educativa.

Como puede comprobarse, ésta es la Dirección General estratégica del organigrama político educativo de Castilla la Mancha. Por ello, es lógico que al frente de la misma se situara una de las personas de máxima confianza del Consejero, Pedro Pablo Novillo Cicuéndez, igualmente Profesor de Filosofía de Educación Secundaria y procedente del sindicato Comisiones Obreras. Desde entonces hasta hoy (incluido con la nueva Consejera en el año 2008) ha desempeñado el puesto de número 2 y auténtico inspirador e ideólogo de la Política Educativa Regional, desde esta dirección general, en un principio, hasta la Viceconsejería que desempeña en el momento presente.

En el año 2001 la Consejería de Educación sufre su primera reestructuración al asumir las competencias de Cultura y Deporte (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE CASTILLA LA MANCHA, 2001-A)<sup>30</sup>. Se crea una Viceconsejería y tres nuevas Direcciones Generales: la de Infraestructuras y Equipamientos, la de Bienes y Actividades Culturales, y la de Deportes. Posteriormente en el año 2002 se delimitan y clarifican las competencias de la Viceconsejería que pasa a gestionar la Red de Teatros de Castilla la Mancha, la creación cultural en la región, el Sistema de Bibliotecas, el Depósito Legal y la Propiedad Intelectual, así como los Archivos Históricos, entre otros. Por su parte, la Dirección General de Bienes y Actividades Culturales pasa a gestionar, entre otros la Conservación y Restauración del Patrimonio Artístico y Cultural, y los Museos. (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA DE CASTILLA LA MANCHA, 2001-M)<sup>31</sup>.

En el año 2004 una nueva reestructuración suprime las competencias en Cultura (que pasan a tener su propia Consejería), a la vez que las de Deporte se

---

<sup>30</sup> Decreto 24/2001, de 27-02-2001, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Cultura. (Diario Oficial de Castilla la Mancha de 01-03-2001).

<sup>31</sup> Decreto 7/2002 de 15-01-2002, por el que se modifica el Decreto 24/2001, de 27 de Febrero por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias en la Consejería de Educación y Cultura. (Diario Oficial de Castilla la Mancha de 18-01-2002).

quedan en una Viceconsejería, mientras que otra asume las de Universidades, Investigación e Innovación. La gran novedad radica en la creación de la Dirección General de Igualdad y Calidad que asume, entre otras, competencias relacionadas con la Educación en Valores, la Atención a la Diversidad y las Necesidades Educativas Específicas, la Orientación Educativa, los programas de prevención del Absentismo Escolar y la Formación del Profesorado (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE CASTILLA LA MANCHA, 2004-A)<sup>32</sup>.

La última reestructuración se llevó a cabo en el año 2008 con la creación de dos Viceconsejerías. Por un lado, la de Educación, de la que dependen 4 Direcciones Generales: Participación e Igualdad, Organización y Servicios Educativos, Formación Profesional y Personal Docente. Por otro lado, se crea la Viceconsejería de Ciencia y Tecnología, de la que dependen las Direcciones Generales de Investigación e Innovación, y la de Deporte. (CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CIENCIA DE CASTILLA LA MANCHA, 2008-K)<sup>33</sup>.

---

<sup>32</sup> Decreto 88/2004, de 11-05-2004, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia. (Diario Oficial de Castilla la Mancha de 14-05-2004).

<sup>33</sup> Decreto 141/2008, de 09-09-2008, por el que se establece la estructura orgánica y la distribución de competencias de la Consejería de Educación y Ciencia. (Diario Oficial de Castilla la Mancha de 12-09-2008).